



100-05. 02

Santiago de Cali,

20-dic-11  
02:36:24 PM  
CONTRALORIA DPTAL DEL  
VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE- RENDICION DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTION  
Destino: ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL  
Remitente: DESPACHO DEL CONTRALOR  
Folios: 2 Cite este numero de respuesta 7661

C I R C U L A R

PARA: ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL  
DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
ASUNTO: RENDICION DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTION  
FECHA:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Resolución Reglamentaria No 006 de Julio 12 de 2011 de esta Contraloría y de conformidad con la Ley 951 de 2005 y la Resolución Orgánica 5674 de Junio 24 de 2005 de la Contraloría General de la República, los sujetos de control fiscal están en la obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su dejación, retiro del cargo o finalización de su administración y quienes al término del período fueren ratificados, de presentar a quienes los sustituyan legal o reglamentariamente en el ejercicio de sus funciones, a la oficina de Control Interno y a la Contraloría Departamental del Valle, lo contemplado en el Artículo 53 de la precitada Resolución Reglamentaria No 006.

Es preciso aclarar que debido a que para este año específico para algunos sujetos de control, coincide el término para el informe al culminar la gestión y la cuenta anual consolidada al cierre de cada vigencia, estos deberán unificarse en una sola rendición cuyo contenido contemple los aspectos generales detallados en el título II (Del contenido de la cuenta consolidada por entidad) y los específicos relacionados en el artículo 53 de la Resolución Reglamentaria 006 de 2011.





De conformidad con lo anterior, para todos los gestores fiscales cuyo período finalice el 31 de diciembre del 2011, el término para presentar la cuenta consolidada por entidad de que trata el Título II de la Resolución Reglamentaria será hasta el 23 de Enero de 2012 y no aplicará el término señalado en el artículo 28 que contempla como plazo hasta el 31 de Enero de 2012.

Se reitera a los representantes legales de los sujetos de control destinatarios de esta circular, que la no presentación de esta información, dentro del plazo y en las condiciones indicadas, los hará acreedores al inicio del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio, en los términos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

La presente Circular Externa, siendo de carácter general, se dará a conocer a través de la página Web de la Contraloría Departamental del Valle y la información se rendirá a través del software de rendición de cuentas en línea RCL.

Atentamente,

  
CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Proyectó y Elaboró: Doctor Lisandro Roldan G., Contralor Auxiliar Control Fiscal 

